

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.165

LEY 6165

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6165

ARTÍCULO 1°. Adhiérese a la Ley Nacional N° 27.424, por la cual se establece el "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica" y su normativa complementaria.

ARTÍCULO 2°. Exímese del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos obtenidos por la actividad de inyección a la red de excedentes de energía eléctrica generada por el usuario- generador en el marco del inciso C del Artículo 3° de la Ley Nacional N° 27.424.

ARTÍCULO 3°. Exímese del Impuesto de Sellos a los instrumentos que se suscriban para el desarrollo de la actividad de generación eléctrica de origen renovable por parte de los usuarios-generadores de la red de distribución para su autoconsumo y para la eventual inyección de excedentes a la red, en el marco del inciso J del Artículo 3° de la Ley Nacional N° 27.424.

ARTÍCULO 4°. El usuario-generador en el marco del inciso C del Artículo 3° de la Ley Nacional N° 27.424, tendrá una reducción de un veinte por ciento (20%) en los Derechos de Delineación y Construcción.



VEREDICTA LEYES

Ley 6165. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).